



# UNAP

## Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario  
N° 121-2025-CU-UNAP  
Iquitos, 15 de agosto de 2025

**VISTO:**

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 14 de agosto de 2025, que acordó ratificar la Resolución Directoral N° 1802-2025-EPG-UNAP, de fecha 1 de agosto de 2025, que resuelve aprobar la fe de erratas del artículo 1º de la Resolución Directoral N° 2024-2024-EPG-UNAP, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 038-2025-CU-UNAP, de fecha 21 de febrero de 2025, se resuelve ratificar la Resolución Directoral N° 2024-2024-EPG-UNAP, de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 1º.- Autorizar** la creación de la sección con la ampliación de oferta del Programa de Maestría en Gestión Pública en la Filial de San Lorenzo a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la UNAP.

**ARTÍCULO 2º.- Precisar** que el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Gestión Pública a implementar es el aprobado mediante Resolución Directoral N° 1044-2017-EPG-UNAP y ratificado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 146-2017-CU-UNAP.

**ARTÍCULO 3º.- Requerir** a Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, efectuar las gestiones correspondientes para garantizar el registro del Programa de Maestría en Gestión Pública en la Filial.

**ARTÍCULO 4º.- Elevar** al Consejo Universitario, para su ratificación."

Que, mediante Oficio N° 02207-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, doña Ivette Ágreda Valdez, ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), en atención al requerimiento para el registro de la sección de la Escuela de Postgrado con la ampliación del programa académico de Maestría en Gestión Pública en la Filial de San Lorenzo, en el Sistema de Información Universitaria, requerido por el secretario general de la UNAP, a través del Oficio N° 233-2025-SG-UNAP, expresa los procedimientos para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades, establecidas en la "Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado" versión 02, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUNEDU, del 31 de enero de 2025, en la cual establece diversos supuestos de modificación de la oferta académica, entre los cuales se tiene:

- [...]
- b) Cambio de locación: modificación de la ubicación donde se imparte un programa de estudio, puede presentarse bajo dos (2) escenarios: i) traslado de un programa, cuando deja de ofrecerse en un local y se traslada de manera completa a otro local autorizado o nuevo, implica el cese total o en proceso de cese de la oferta en la ubicación original; y, ii) ampliación de oferta, cuando el programa sigue ofertándose en su local de origen y de manera adicional se extiende su oferta a un local autorizado o nuevo de tipo de servicio educativo conducente a grado académico, manteniéndose activa la ubicación de origen.
  - g) Creación de sección de facultad y/o escuela profesional: refiere a la creación de unidades orgánicas dependientes de una facultad o escuela profesional ubicadas fuera del ámbito local o sede principal de la universidad licenciada, solo dentro de su jurisdicción regional. En el caso de la región de Lima se podrá considerar todo el ámbito departamental y la provincia de Lima.

[...]

Que, además en ese ámbito señala que, de una interpretación sistemática de la norma, se infiere que sólo podrían crearse secciones de facultades o de escuelas profesionales, más no de unidades pertenecientes a su vez a una facultad; por lo tanto, la solicitud de creación de sección de Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, con ampliación de la oferta del programa de Maestría en Gestión Pública en la filial de San Lorenzo, no se encuentra referida a uno de los supuestos habilitados en la referida Directiva y en el Reglamento de creación y funcionamiento de secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales de las universidades públicas licenciadas;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 121-2025-CU-UNAP

Que, ante la información recibida por parte de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Sunedu, el secretario general de la UNAP, a través del Oficio N° 664-2025-SG-UNAP, dio a conocer al director de la Escuela de Postgrado de la UNAP, la observación recibida, para su conocimiento y toma de decisiones que corresponda;

Que, de lo señalado precedentemente, se debe tener en cuenta que el artículo 31º de la Ley Universitaria y su modificatoria mediante Ley N° 31455, Ley que modifica el artículo 31º de la ley 30220, Ley Universitaria, incorporando las secciones de facultad o escuelas profesionales en el régimen académico de las universidades públicas licenciadas, señalando que las universidades se organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender:

- 31.1 Los Departamento Académicos
- 31.2 Las Escuelas Profesionales
- 31.3 Las Unidades de Investigación
- 31.4 Las Unidades de Postgrado
- 31.5 Las Secciones de Facultad

Las universidades públicas licenciadas pueden establecer secciones de facultad o de escuelas profesionales como un espacio formativo permanente, ubicado fuera del ámbito local o sede principal de la universidad pública licenciada, solo dentro de su jurisdicción regional y previa supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, asimismo el numeral 3.8. del Reglamento de creación y funcionamiento de secciones de facultad o escuelas profesionales de universidades públicas licenciadas, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2022-MINEDU y su modificatoria por Decreto Supremo N° 007-2024-MINEDU, establece que las secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales son unidades orgánicas dependientes de una facultad o escuela profesional ubicadas fuera del ámbito local o sede principal de la universidad licenciada, solo dentro de su jurisdicción regional; asimismo, el artículo 5º del mismo Reglamento de la Creación de secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales, señala que las universidades públicas licenciadas pueden crear secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales en su régimen académico, de acuerdo con lo dispuesto en sus documentos normativos internos, siendo necesaria su incorporación dentro de su estructura orgánica, con observancia de las formalidades previstas por ley;

Que, del párrafo señalado precedentemente se desprende que no corresponde la figura administrativa de creación de la sección de unidad académica que dependen a su vez de una facultad (como las unidades de postgrado); es decir, la creación de sección de la unidad de postgrado, ya que no se encuentra dentro de los supuestos normativos habilitados para la modificación de la oferta académica conforma la citada Directiva; por lo tanto no procede el registro correspondiente, debiendo ejercerse bajo las formalidades y establecidas en las normativas aplicable el caso;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 0957-2025-D-EPG-UNAP, de fecha 14 de agosto de 2025, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director de la Escuela de Postgrado, remite el rector el acto resolutivo para ser sometido a consideración del Consejo Universitario, en la que subsana la observación planteadas por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Sunedu, contenida en la Resolución Directoral N° 1802-2025-EPG-UNAP, de fecha 1 de agosto de 2025, que resuelve aprobar, la fe de erratas del artículo 1º de la Resolución Directoral N° 2024-2024-EPG-UNAP, de fecha 14 de noviembre de 2024, en los siguientes términos: "Autorizar, la ampliación de la oferta académica del Programa de Maestría en Gestión Pública en la filial de San Lorenzo – Datem del Marañón a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la UNAP, cuyo desarrollo se llevará a cabo en el local F04L01 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 14 de agosto de 2025, acordó ratificar la Resolución Directoral N° 1802-2025-EPG-UNAP, de fecha 1 de agosto de 2025, que resuelve aprobar, la fe de erratas del artículo 1º de la Resolución Directoral N° 2024-2024-EPG-UNAP, de fecha 14 de noviembre de 2024, en los siguientes términos: "Autorizar, la ampliación de la oferta académica del Programa de Maestría en Gestión Pública en la filial de San Lorenzo – Datem del Marañón a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la UNAP, cuyo desarrollo se llevará a cabo en el local F04L01 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



# UNAP

## Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario  
N° 121-2025-CU-UNAP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Ratificar la Resolución Directoral N° 1802-2025-EPG-UNAP, de fecha 1 de agosto de 2025, de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 1º.- APROBAR,** la fe a erratas del Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 2024-2024-EPG-UNAP, según el siguiente detalle:

Dice:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** la creación de la sección con ampliación de oferta del Programa de Maestría en Gestión Pública en la filial de San Lorenzo a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la UNAP.

Debe decir:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** la ampliación de la oferta académica del Programa de Maestría en Gestión Pública en la filial de San Lorenzo – Datem del Marañón a cargo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la UNAP, cuyo desarrollo se llevará a cabo en local F04L01 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR,** que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución Directoral N° 2024-2024-EPG-UNAP de fecha 21 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, remitir el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para conocimiento y trámite correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaqueh Tuesta  
SECRETARIO GENERAL